

## CONTRATO N° 0017-2019-G.R.PASCO/GGR.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2018-GRP/OBRAS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZALES PRADA DEL C.P. DE CHINCHE TINGO, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO PASCO" - SNIP N° 343158**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, con **R.U.C N° 20489252270**, representado por su Gerente General Regional, quien fue debidamente delegado para suscribir contratos, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0285-2019-G.R.P./GOB, de fecha 11 de abril de 2019, **Econ. Zósimo CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI. N° 20055251, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y, de otra parte, el "**CONSORCIO ALIKHAN**", con **RUC N° 20604905258**, con domicilio en el Jr. Ancash N° 859, distrito Chilca, provincia Huancayo y departamento Junín, con correo para realizar notificaciones electrónicas: **consorcioalikhhan19@gmail.com.**; consorcio conformado por las empresas: **Alikhan Contratistas Generales S.A**, con RUC N° 20487292401, debidamente representado por su Gerente **Sr. José Wilfredo HUAMAN ALIKHAN**, identificado con DNI N° 42367060, con domicilio en el Jr. Torre Torre N° 355 - cerrito de la Libertad, distrito y provincia Huancayo, departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 40%; **Obras y Maquinarias Cesil E.I.R.L.**, con RUC N° 20600043286, debidamente representado por su Gerente **Sra. Silvia Flora HUAMAN ALIKHAN**, identificado con DNI N° 20071107, con domicilio en el Jr. Ancash N° 859, distrito Chilca, provincia Huancayo y departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 55%; y, **Saravia Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, con RUC N° 20602640265, debidamente representado por su Gerente **Sr. Fredy Nicanor SARAVIA ROJAS**, identificado con DNI N° 20098844, con domicilio en C.H. Enrique Rosado Zarate (S67008684 entre 13 de noviembre, block 06 N° 06 N° 607, dpto. 607), distrito el Tambo, provincia Huancayo y departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 5%; **Consortio Legalmente representado por la Sra. Silvia Flora HUAMAN ALIKHAN**, identificado con DNI N° 20071107, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de junio de 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Licitación Pública N° 014-2018-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria)** para la contratación para la **Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada del C.P. de Chinche Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Carrión - departamento Pasco" - SNIP N° 343158**, al **Consortio Alikhan**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Gonzales Prada del C.P. de Chinche Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Carrión - departamento Pasco" - SNIP N° 343158.**

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 5'469,263.44 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con 44/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará



en las valorizaciones siguientes.

#### CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que genera el presente contrato será de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000238, de fecha 22 de abril de 2019.

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1 Recursos ordinarios
<b>META</b>	: 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
<b>ESPECIFICA DE GASTO</b>	: 0019
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	: 2.6.2.2.2
<b>CCI</b>	: A suma alzada
<b>CTA. DETRACCIÓN</b>	: 011-266-000100017005-48 correspondiente al BBVA Continental
	: 00-381-348814 correspondiente al Banco de la Nación

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento ochenta (180) días calendario**, esto de acuerdo con lo señalado en el anexo 04 de la Bases, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA cumplirá con:

- Ing. Civil Fausto Jesús FLORES MOLINA	: Residente de obra
- Ing. Civil Cesar Augusto DAMAS LAURENTE	: Especialista en estructuras
- Ing. Civil Pedro Américo HUAMAN ALIKHAN	: Especialista en instalaciones sanitarias
- Ing. Electricista Oswaldo Mario CARBAJAL CÁRDENAS	: Especialista en instalaciones eléctricas
- Ing. Ambiental David Abel HUAMAN CARBALLO	: Especialista en seguridad y medio ambiente

#### CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/. 546,926.34 (Quinientos cuarenta y seis mil novecientos veintiséis con 34/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 093-06-2019/CACF, emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop Ltda. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante una CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



Gobierno Regional  
Pasco



CALIDAD DE  
Vida

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

De conformidad al Memorando N° 2655-2019-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de julio de 2019, del Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1098-2019-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGE, de fecha 04 de julio de 2019, del Sub Gerente de Estudios e del Ing. Civil Randolf Arturo León Rojas, de la Sub Gerencia de Estudios, señalan que la asignación de riesgos del presente contrato de obra son:

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	5	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZALES PRADA DEL C. P. DE CHINCHÉ TINGO, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO PASCO"
	Fecha	04-07-19		Ubicación Geográfica	YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista	
R-001	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros	Prioridad Moderada	X				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar el Comité de Seguridad y Salud de Trabajo en Obra, Normas de Seguridad y Salud.</li> <li>- Desarrollar capacitaciones de Seguridad y Salud ocupacional en Obra.</li> <li>- Desarrollar e implementar el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo.</li> <li>- Realizar check List diario para el desarrollo de trabajos, áreas de trabajo y verificación de Equipos y Herramientas.</li> <li>- En los gastos generales se contempla un presupuesto designado a Seguridad y Salud, donde se considera lo necesario para mitigar el riesgo de este orden. Asimismo se considera la contratación de un Ingeniero Ambiental y de Seguridad, quien será el responsable de velar por el bienestar del personal obrero y técnico dentro de la obra.</li> <li>- Restringir el uso de equipos y herramientas de acuerdo a la calificación del trabajador.</li> <li>- Responsable de verificación: La Supervisión y Monitores de Obra</li> </ul>		X	
R-002	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y sobrepagos durante el periodo de construcción	Prioridad Moderada	X				<ul style="list-style-type: none"> <li>- El ejecutor de obra como requisito primordial presentará para la firma de contrato el cronograma de ejecución de obra (Gantt, Part CPM, que muestre la ruta crítica explícitamente), cronograma de adquisición de materiales y cronograma realizado. Los cuales serán herramientas de control y estricto cumplimiento por parte del Ejecutor, Supervisión y Monitoreo de Obra.</li> <li>- El ejecutor deberá prever la adquisición en cantidad y calidad del material que será usado en el proyecto</li> <li>- El ejecutor de obra deberá verificar la calidad de los materiales para ser usados de acuerdo a las especificaciones técnicas (mediante pruebas y/o ensayos de laboratorio y/o campo, considerando en los gastos generales, además estos deberán ser visados por la supervisión).</li> <li>- En el caso de afectaciones a terceros imprevistos en el estudio (siempre y cuando no sea responsabilidad del Ejecutor de Obra) y que esto afecte directamente a la ruta crítica (cronograma presentado a la firma del contrato) de ejecución de obra, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y Ley de contrataciones del Estado.</li> <li>- El expediente contenga los documentos que certifiquen el saneamiento físico legal de los terrenos a intervenir, así como la autorización del uso de botaderos y la disponibilidad de ambientes provisionales para el proceso de ensafora durante el periodo que dure la ejecución de la obra, por lo que no existirá Sobrepagos debido a conflictos con el terreno o su disponibilidad.</li> </ul>		X	
R-003	Riesgo ambiental por incumplimiento de la Normativa Ambiental.	Baja Prioridad		X			<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Entidad como parte de la formulación del proyecto tramitó la certificación Ambiental, concluyendo según el Informe N° 838-2017-MINAM/VMG/DGP/CA, que el proyecto no se encuentra en el ámbito del SEIA por lo cual no requiere de Certificación Ambiental, sin embargo se deberá cumplir con todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes y otros.</li> <li>- La partida 04.00 Mitigación e Impacto Ambiental del presupuesto de obra, consideran lo necesario para mitigar riesgo de este orden tanto en la etapa de construcción y operación.</li> <li>- Elaborar e implementar el plan de manejo de residuos sólidos durante la ejecución de obra.</li> <li>- El ejecutor de obra aplicará las normas ambientales y medidas correctivas para el adecuado manejo y disposición de residuos sólidos provenientes de la construcción.</li> <li>- La aplicación y cumplimiento de medidas correctivas estarán a cargo del Residente de Obra y del Ing. Ambiental y de Seguridad (presupuestado como parte de los gastos generales).</li> </ul>		X	
R-004	Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas	Baja Prioridad			X		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual tendrá que contar con la aprobación del Ministerio de Cultura antes de iniciar con el proceso de ejecución de la obra. Así mismo Dicho plan deberá contemplar todos los trabajos a ejecutarse, planes de mitigación, medidas de prevención, así como las metodologías e insumos técnicos que se deben seguir en el marco del monitoreo.</li> <li>- Si hubiesen hallazgos de restos arqueológicos, todos los gastos que irroguen aplicación del plan de monitoreo arqueológico en obra serán evaluados y aprobados según su necesidad por la Entidad (De acuerdo al Reglamento y Ley de Contrataciones vigente).</li> </ul>	X	X	
R-005	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada	X				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Básicamente el proyecto comprende la construcción de una adecuada infraestructura para una institución educativa y su equipamiento, por lo que el ejecutor de obra como requisito en su propuesta, propone un equipo técnico mínimo especializado, quienes deberán efectuar la verificación de los estudios y diseños como parte de su contrato (presupuestado en los gastos generales). Por tanto los errores no detectados en la etapa de Compatibilidad, serán responsabilidad del Ejecutor de obra.</li> <li>- Las deficiencias detectadas en el Informe de Compatibilidad podrán ser tramitados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al contrato.</li> </ul>		X	



CONSORCIO ALICHAJAN  
 Representante Común  
 Situbid F. Callamán Allichán

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor.	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento.
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento.
6	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo.
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca.
8	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo.	0.50 UIT	Por cada punto de trabajo y cada vez.
9	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos.	0.20 UIT	Cada trabajador y cada día.
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.50 UIT	Cada accidente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONSORCIO ALICACHÁN  
Alcaldía  
Sivita F. Huamán Allichán  
REPRESENTANTE COMÚN

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**


Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

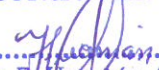
- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Ancash N° 859, distrito Chilca, provincia Huancayo y departamento Junín.
- CORREO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: consorcioalikhán19@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuatro (4) ejemplares, con un mismo tenor en señal de conformidad en la ciudad de Cerro de Pasco, a los **04 JUL. 2019**



**GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
ECON. ZOS/RO CARDENAS MUJE  
GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL  
"LA ENTIDAD"

**CONSORCIO ALIKHÁN**  
  
.....  
Silvia F. Huamán Alikhán  
DEL CONTRATISTA

Recibi conforme